

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-145-17**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de marzo del año dos mil diecisiete. Las once de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-007-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-195-08-2016/DAFC-MAPG-198-08-2016**, de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Universidad Nacional Agraria (UNA), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del dos mil quince y sus Modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Universidad Nacional Agraria; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Universidad, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Francisco Telémaco Talavera Siles**, Rector; **Alberto José Sediles Jaén**, Vicerrector; **María Cristina Reyes Aguirre**, Directora General Administrativa Financiera; **Juana de los Ángeles López García**, Directora Financiera; **María del Carmen Avilés Aburto**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Cándida Julia Corea Méndez**, Responsable de la Oficina

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-145-17**

de Presupuesto; **Lázaro de Jesús Ulloa Vallecillo**, Contador General; **Róger Antonio Robleto Flores**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Eddy Antonio Gómez Venerio**, Responsable de Contrataciones; **María Magdalena Suárez Obando**, Directora de Recursos Humanos; **Alan Henry Báez**, Director de Servicios Administrativos; **Luis Rey Ramírez**, Responsable de Bodega y Almacén; **Illiria María Saucedo López**, Directora de Servicios Estudiantiles; **Gregorio Varela Ochoa**, Decano de la Facultad de Agronomía; **Consuelo del Carmen Treminio López**, Bodeguero; **Anielka Lissette Dávila Reyes**, Supervisora de Proyectos; **Carlos José Ruiz Fonseca**, Decano de la Facultad de Ciencia Animal; **Bryan Gustavo Mendieta Araica**, Director de Cooperación Externa; **Francis Beatriz Body Moncada** y **Adán Luis Talavera Martínez**, Administradores de Facultad "A"; **Benedicto García Ordoñez**, Director de Tecnología de la Información y Comunicación; **Matilde de los Ángeles Somarriba Chan**, Decana de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente; **Freddy Sebastián Alemán Zeledón**, Director de Investigación y Post Grado; **Francisco José Zamora Jarquín**, Decano de la Facultad de Desarrollo Rural; **Saida Patricia Pérez Leytón**, Asesora Legal; **José Aníbal Montiel Urbina**, Director del Centro Universitario Regional de Juigalpa; **Glenda del Carmen Bonilla Zúñiga**, Profesor Titular de la Facultad de Ciencia Animal; **Miguel Jerónimo Ríos**, Coordinador de la Dirección de Producción; **Víctor Manuel Aguilar Bustamante**, Vice Decano de la Facultad de Agronomía; **Lilliam de Jesús Lezama Gaitán**, Directora de Docencia; **Carlos Eladio Paz Aguirre**, Responsable de Transporte; **Ana Victoria Borge Medina**, Promotor Cultural de la Dirección de Servicios Estudiantiles; **Lizeth Milagro Rivera Obando**, Responsable Administrativa del Centro Universitario Regional de Camoapa; y, **Aracely de las Mercedes Reyes Urbina**, Responsable Administrativa Financiera del Centro Universitario Regional de Camoapa. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y al tenor de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria** de la Universidad Nacional Agraria (UNA), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos asignados y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**RIA-CGR-145-17**

el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones que constituyen condiciones reportables a la luz de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, a saber: **a)** El Manual de Organización y Funciones no ha sido aprobado por el Consejo Universitario; **b)** En el período dos mil quince, la UNA no evaluó el desempeño de sus servidores; **c)** La UNA no ha efectuado análisis de los riesgos a que están expuestos los valores representativos, a fin de identificar los bienes que deben ser cubiertos con una póliza de seguro, tal como lo establece su Manual de Control Interno; y, **d)** La UNA no tiene una matriz de riesgos para su administración y mitigación; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período dos mil quince, la Universidad Nacional Agraria (UNA), omitió lo dispuesto en los artículos 31, 35, 43 y 58, numeral 3) de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, 32, literal b), 226, 123, 147, literal c) y 234 de su Reglamento General, 8 y 10 de la Normativa para la Administración de Expedientes de Contrataciones emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo dispuesto en el Numeral II de la Circular Administrativa No. 02-2011, emitida por la Contraloría General de la República, por lo que se establecen los hallazgos siguientes: **1) *En Siete (7) procesos de contrataciones administrativas, se determinó que la Directora Administrativa Financiera formó parte del Comité de Evaluación, no se publicó en el SISCAE el calendario establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, no se encontró el Acta de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, existen inconsistencias entre la fecha del Acta de Apertura y el Informe Final de Evaluación, expediente remitido a la Contraloría General de la República extemporáneamente, y expedientes sin índice de contenido; y, 2) La UNA no cuenta con un Manual para la Administración de Contratos, como lo establece el artículo 234 del Reglamento General de la Ley 737.*** El Informe de Auditoría establece que los casos antes descritos constituyen omisiones a las normas jurídicas; sin embargo, estas no impidieron que la UNA cumpliera con la finalidad pública establecida en la adquisición de los bienes y servicios, a efectos de satisfacer los intereses del Estado, y su grado de inobservancia se considera poco significativo, por tratarse de casos particulares que no tuvieron efecto en las cifras de la ejecución presupuestaria del período auditado. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-145-17**

Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Universidad auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Veintitrés (1,023) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.